

Expediente: 2792/20-I1

Carátula: RODRIGUEZ PERLA NATALI C/ GONZALEZ GONZALO RAMIRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD

Fecha Depósito: 16/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - RODRIGUEZ, PERLA NATALI-ACTOR/A

90000000000 - GONZALEZ, GONZALO RAMIRO-DEMANDADO/A

20138472273 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA

23230488169 - APEL, GUILLERMO E.-PERITO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 2792/20-I1



H102225459207

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025

**AUTOS Y VISTOS:** La causa caratulada "RODRIGUEZ PERLA NATALI c/ GONZALEZ GONZALO RAMIRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N°: 2792/20-I1, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Viene a conocimiento y resolución del Tribunal la regulación de honorarios por actuaciones cumplidas en la alzada relacionadas con la sentencia del 14/02/2024; que resuelve el fondo del asunto.

2. A sus efectos se tendrá en cuenta como base regulatoria la establecida en sentencia de primera instancia, que se encuentra firme, que es el monto determinado en la sentencia de fondo del 05/07/2023, que asciende a la suma de \$ 6.840.685. Al monto antes mencionado, corresponde aplicar una tasa de interés pura del 8% anual, desde la fecha del hecho (09/01/2020) hasta la sentencia del 05/07/2023 y a partir de allí, devengará interés a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina hasta el efectivo pago (conforme quedo establecido en sentencia de primera instancia), lo que totaliza la suma de \$ 18.389.117 calculada al 31/03/2025.

Asimismo, se considerará el resultado arribado por las actuaciones en la alzada relacionadas con la sentencia del 14/02/2024, que impuso las costas a la parte demandada vencida y en la que el letrado apoderado de la parte actora Pablo Vargas Aignasse resultó ganador y el letrado apoderado de la demandada Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda., Mario A. M. Zuviria, resultó perdedor.

Efectuados los cálculos pertinentes, teniendo en cuenta la base regulatoria antes consignada, el carácter de la intervención, labor profesional cumplida, etapas procesales desarrolladas, resultado arribado y la aplicación de los arts. 14, 15, 38, 39, 41, 42, 51 y demás cc de la ley 5480, se regularan

honorarios por la labor profesional cumplida en la alzada relacionada con la sentencia del 14/02/2024; al letrado Pablo Vargas Aignasse, en la suma de \$ 1.600.000 y al letrado Mario A. M. Zuviria, en la suma de \$ 680.000.

Por ello, el Tribunal

**RESUELVE:**

**REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en la alzada relacionada con la sentencia del 14/02/2024; al letrado Pablo Vargas Aignasse, en la suma de \$ 1.600.000 y al letrado Mario A. M. Zuviria, en la suma de \$ 680.000.

La presente sentencia es dictada por dos miembros del Tribunal por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 23 bis de la LOT, texto incorporado por la Ley N° 8.481).

**HÁGASE SABER**

**MARÍA DEL PILAR AMENÁBAR BENJAMÍN MOISÁ**

Ante mí:

FEDRA E. LAGO

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:  
CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:  
CN=AMENABAR Maria Del Pilar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27138486309

Certificado digital:  
CN=MOISA Benjamin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181862174

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.